



**RESOLUCIÓN No. 045
25 DE MARZO DE 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PUBLICA
ABREVIADA No. 01 – 2014”**

La Representante legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 015 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería del Quindío EICE publicó en las páginas web www.contratos.gov.co y www.loteriaquindio.com.co aviso electrónico además de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones el día 4 de marzo de 2014.
2. Que a través de correo electrónico se recibieron observaciones por parte de ALMACENES ÉXITO S.A. y DISPAPPELES S.A.
3. Que el día 12 de marzo de 2014 se dio respuesta a las observaciones presentadas publicando igualmente el Pliego de Condiciones Definitivo.
4. Que la Lotería del Quindío EICE resolvió dar apertura al proceso de Selección Pública Abreviada No. 01-2014 cuyo objeto es: *“Suministrar tarjetas regalo que puedan ser canjeables por cualquier producto (Electrodomésticos, Electromenores, Mercados, Artículos para la casa y el hogar, etc.), esto con el fin de brindar un reconocimiento a la fidelidad y compromiso de los Distribuidores, Loteros y Compradores a nivel nacional”*. A través de la Resolución No. 042 de 2014.
5. Que el día 17 de marzo de 2014 se llevó a cabo, conforme al cronograma, el cierre de la Selección Pública Abreviada No. 01-2014, con la presentación de una única propuesta por parte de la empresa ALMACENES ÉXITO S.A.
6. Que a través de la Resolución No. 043 del 17 de marzo de 2014 se conformó el Comité Evaluador para el proceso de selección.
7. Que el día 20 de marzo de 2014 se publicó en las páginas web www.contratos.gov.co y www.loteriaquindio.com.co el informe del Comité Evaluador el cual recomendó:

“Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador designado recomienda a la Gerente de la Lotería del Quindío EICE, que rechace la oferta presentada por ALMACENES ÉXITO S.A. y en consecuencia declare desierto el presente proceso de Selección Pública Abreviada.



La presente será publicada en la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co y de la Lotería del Quindío www.loteriaquindio.com.co y se correrá traslado por el término de dos (2) días para la presentación de observaciones por parte de los interesados.

Para constancia firma por quienes en ella intervienen a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)."

8. Que una vez revisado el correo electrónico dispuesto para el presente proceso de selección, dentro del término dispuesto en el cronograma, se presentaron las siguientes observaciones:
 - a. Correo electrónico del 21 de marzo de 2014 a las 16:14, el cual presenta como adjuntos *"una fotocopia de la cédula, una fotocopia de libreta militar, comunicación para subsanar lotería del Quindío, declaración de renta 2011 para terceros y declaración de renta 2012 para terceros."*
 - b. Correo electrónico del 21 de marzo de 2014 a las 16:16, el cual presenta como adjuntos: *"Contraloría Jacky Yanovich Marzo, Ant. Jud. Carlos Mario Diez Marzo, Contraloría Carlos Mario Diez Marzo, Procuraduría Carlos Mario Diez Marzo, Procuraduría Jacky Yanovich Marzo."*
9. Que de forma extemporánea se allegó el 25 de marzo de 2014 a la Lotería del Quindío sobre contenido de la oferta en original en 139 folios.
10. Que se hace necesario analizar si, de acuerdo a lo establecido por el comité evaluador, se subsanaron los requisitos faltantes por parte del proponente ALMACENES ÉXITO S.A.
 - a. *"Presentación del a propuesta en Original y Copia: teniendo en cuenta los pliegos de condiciones la propuesta debía ser entrega en original y copia, no obstante existe la firma digitalizada de acuerdo al concepto 11 de la Oficina Jurídica Nacional donde tiene plena validez la firma digital, de allí que es de nuestro pleno conocimiento lo establecido en el pliego de condiciones, por lo cual solicitamos muy respetuosamente teniendo en cuenta la validez de la firma digitalizada, permitir ampliar el plazo de la entrega la propuesta en original hasta el día 26 de Marzo del presente año, teniendo en cuenta que el termino para subsanar es de 2 días hábiles de acuerdo a la publicación en el portal de contratación SECOP de dicho informe (20-03-2014 12:25 PM)."*

En cuanto a lo señalado por el proponente se debe aclarar que el pliego de condiciones exigió la presentación en original y copia. De acuerdo con la oferta presentada no se podía distinguir de ninguna forma cuál pertenecía al original y cual a la copia puesto que ambos paquetes presentaban idénticas características de impresión, por lo que no se trata solo de la firma digital, sino de las características integrales de todo el documento, corroborando que ambos pertenecían a copias y ninguna a un original.



Ahora bien, conforme al cronograma publicado por la entidad, el 19 de marzo de la presente anualidad se presentaría el informe del comité evaluador, dándose su publicación y traslado el día 20 y 21 de marzo de la misma anualidad, corroborándose su publicación el día 20 de marzo de 2014, por lo que no es procedente la recepción del documento en original con posterioridad al 21 de marzo de 2014.

En concordancia con lo anterior se corrobora que el documento de la propuesta en original fue recibido el día 25 de marzo de 2014 pasadas las 14:00 horas, por lo que este ítem no fue subsanado en tiempo.

- b. *“Muestras: Para la muestra exigida por la Entidad, nos permitimos en el día de hoy hacer llegar la tarjeta plástica, no obstante en la propuesta presentada esta plasmado el diseño y especificaciones técnicas de la misma.”*

Se corrobora que las muestras fueron allegadas de forma extemporánea en el documento original de la propuesta entre los folios 134 y 135, por lo que este ítem no fue subsanado en tiempo.

- c. *“Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios: Conforme a la Ley Antitramites Ley 019 de 2012 y Decreto 734 de 2012, la obligación dichos antecedentes a través de los portales de cada una de la Entidades. Sin embargo, Almacenes Éxito S.A. se permite enviar los documentos de antecedentes.”*

Es necesario que el pliego de condiciones exige la presentación física de dichos documentos, situación que no fue objeto de observación por parte de ningún proponente en la etapa correspondiente. Por otro lado nos permitimos corroborar que en correo electrónico enviado el 21 de marzo de 2014 se allegan antecedentes del representante legal que presenta la propuesta, Jacky Yanovich, los cuales tiene como fecha de expedición ese mismo día, por lo cual se presenta como un hecho posterior al cierre el cual no puede ser objeto de subsanabilidad.

- d. *“Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal: En relación a este documento, me permito informar que dicho documento se extravió, no obstante me permito enviar certificación emitida por la Policía Nacional donde se comprueba que no existe pena o delito en mi nombre. Así mismo, en el evento que para la Entidad no sea válida esta explicación, solicito actuar para este caso en concreto a otro de los representantes legales que cuentan con las mismas facultades legales para actuar en representación de la Compañía y cuenta con la libreta militar.”*

De la lectura de lo manifestado por el proponente se puede evidenciar que no se cumple con dicho requisito y que tampoco será subsanado puesto que se expresa que el documento solicitado se extravió. Ahora bien, no es posible a estas alturas del proceso presentar la información de otro representante legal del



proponente puesto que la propuesta ya fue presentada en cabeza del señor Yanovich y no del señor Diez.

- e. *“Declaración de Renta 2011 -2012: Los requeridos documentos, son enviados, no obstante es importante aclarar que esto documentos cuenta con carácter de reserva y confidencialidad, por lo cual no podrán ser publicado, compartidos o reproducidos y solo serán utilizados para esta negociación en concreto”*

Se observa en correo electrónico enviado el 21 de marzo de 2014 a las 16:14 horas, que estos documentos fueron enviados en tiempo, por lo que este ítem es subsanado.

- f. *“Suministro de la tarjeta regalo: La entrega de las tarjetas se podrá realizar en el plazo planteado por la Entidad.”*

Esta afirmación establece efectivamente el proponente se compromete a realizar la entrega dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, por lo que este ítem queda subsanado.

- g. *“Ubicación de los Establecimientos de Comercio: De acuerdo a la evaluación realizada por el comité, en referencia a los municipios donde Almacenes Éxito S.A., tiene cobertura, es pertinente aclarar que la compañía cuenta con Cobertura en 84 municipalidades del territorio nacional. Adicional dicho requisito habilitante no es subsanable, pero si sujeto de aclaración, lo cual no genera ilegalidad al proceso, ya que es puede ser corroborado por cualquier persona, toda vez que estos establecimientos de comercio están abiertos al público y debidamente registrados ante la entidades municipales competentes, por lo cual son hechos anteriores al fecha y hora de cierre de la propuesta, por ello me permito enviar el reporte de los Municipios donde el Grupo Éxito cuenta con establecimientos abiertos al público:”*

Con la anterior información no se efectúa una aclaración eficaz en cuanto al cumplimiento del requisito habilitante de contar con una cobertura en ochenta y cuatro (84) municipios del territorio nacional, puesto que no se evidencia cómo el listado presentado en la propuesta inicial corresponde a los municipios enlistados en el documento aclaratorio, por lo anterior este ítem no es subsanado.

- 11. Que para la Gerencia, es viable atender lo recomendado por el Comité Evaluador, toda vez que la oferta citada no fue subsanada ni se cumplió con el requisito habilitante de contar con una cobertura en un mínimo de ochenta y cuatro (84) municipios en el territorio nacional.

Que en consecuencia,

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- RECHAZAR la oferta de la Empresa **ALMACENES ÉXITO S.A.**, representada legalmente por el señor **YACKY YANOVICH MIZRACHI**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.565.650, para el contrato cuyo objeto es *“Suministrar tarjetas regalo que puedan ser canjeables por cualquier producto (Electrodomésticos, Electromenores, Mercados, Artículos para la casa y el hogar, etc.), esto con el fin de brindar un reconocimiento a la fidelidad y compromiso de los Distribuidores, Loteros y Compradores a nivel nacional.”* Por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE (\$165.000.000,00)** con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, por no cumplir con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto el proceso de Invitación Pública Abreviada No. 001-2014 por una causal objetiva la cual es no encontrarse ningún proponente habilitado.

ARTICULO 3°.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Gerente de la Entidad.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADA

TATIANA URIBE LONDOÑO

Gerente.-

Revisó: ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO- Oficina Jurídica.-